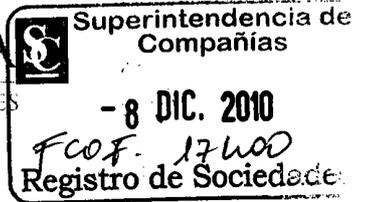


ESCANEAR 26781

MOLINA Y COMPAÑÍA
ABOGADOS & CONSULTORES



Expediente No. 51193

Quito, 08 de diciembre de 2010

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Ref.: Cesión de participaciones sociales en la compañía
FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA.

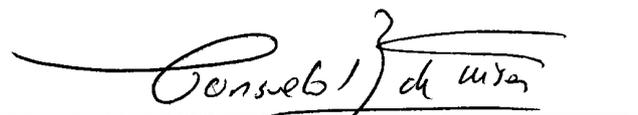
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito que se sirva registrar la cesión de participaciones sociales realizada por el señor Luis René Buitrón Villacís a favor de la Lic. Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, y por el señor Charles Frison Heili a favor de los señores Christian Frison Rickert y Daniela Frison Buitrón.

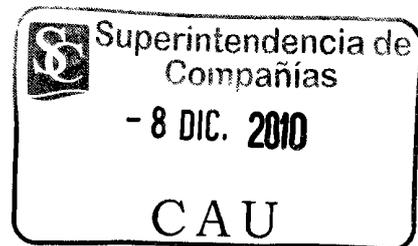
Adjunto a la presente copia certificada de la correspondiente escritura pública que fue otorgada con fecha 15 de octubre del 2010 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, con las respectivas constancias de la marginación en la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil.

Por la grata atención que se digna dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Del señor Intendente, muy atentamente,


Lcda. Anapha del Consuelo Buitrón Andrade
GERENTE GENERAL
FRISONEX CÍA. LTDA.

-INGRESADO AL SISTEMA-
el 14.XII.2010



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR 1

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS
DE LA COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA Y
LTDA

OTORGADA POR: LOS SEÑORES LUIS RENÉ BUITRÓN VILLACÍS Y

RICHARD FRISON HEILI

A FAVOR DE: LOS SEÑORES ANAPHIA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE,
CHRISTIAN FRISON RICKERT Y DANIELA FRISON BUITRÓN

CUANTIA: US \$ 175.000,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA N°. 07031 (SIETE MIL TREINTA Y UNO) SY

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ ANTE MI DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA POR UNA PARTE EN CALIDAD DE CEDENTES LOS SEÑORES CONYUGES LUIS RENÉ BUITRÓN VILLACÍS Y SEÑORA AIDA INÉS MARIA ANDRADE CASTELLANOS Y LOS CONYUGES SEÑORES CHARLES RICHARD FRISON HEILI Y SEÑORA ANAPHIA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTIENEN, Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR CHRISTIAN FRISON RICKERT, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y LA SEÑORA LICENCIADA ANAPHIA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE DANIELA FRISON BUITRÓN, SEGÚN DOCUMENTO ADJUNTO, EN CALIDAD DE



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

ESTADO CIVIL CASADA LA PRIMERA Y SOLTEROS LOS OTROS DOS. SEGUNDA.- ANTECEDENTES

A) LA COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, CONSTITUYÓ EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. - B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CELEBRADA ANTE LA DOCTORA CECILIA RIBADENEIRA RUEDA, NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, INCREMENTANDO EL CAPITAL A TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/ 360'000.000), DIVIDIDO EN TRESCIENTAS SESENTA MIL PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA. ADICIONALMENTE SE REFORMÓ EL ARTÍCULO TERCERO DE LA COMPAÑIA, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA. - C) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, LA COMPAÑIA REFORMÓ SUS ESTATUTOS Y DOLARIZÓ SU CAPITAL, EL CUAL QUEDÓ EXPRESADO EN CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑIA TAMBIÉN REFORMÓ SUS ESTATUTOS CONFORME CONSTA EN EL REFERIDO INSTRUMENTO PÚBLICO, AMPLIANDO A CINCO AÑOS EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MODIFICANDO LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y REFORMANDO EN CONSECUENCIA LOS ARTÍCULOS CUARTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. - D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA COMPAÑIA AUMENTÓ SU CAPITAL A CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 104.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- E) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, INCREMENTANDO EL CAPITAL A TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 304.400), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA. F) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, LA COMPAÑIA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTANDO SU CAPITAL A CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 455.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- G) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA COMPAÑIA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTANDO SU CAPITAL A SEISCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 515.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- H) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, LA COMPAÑIA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS, INCREMENTANDO SU CAPITAL A SEISCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 570.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5

COMPañA TAMBIEN REFORMÓ SU OBJETO SOCIAL Y ESTABLECIÓ EL CARGO DE PRESIDENTE GENERAL SUPLENTE, REFORMANDO EN CONSECUENCIA LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, NOVENO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.- D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, LA COMPañA AUMENTÓ SU CAPITAL, INCREMENTÁNDOLO A SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 750.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA Y REFORMÓ EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO CUATRO DE SUS ESTATUTOS.- E) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, LA COMPañA PRORROGÓ EL PLAZO DE SU EXISTENCIA A OCHENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y REFORMÓ Y CODIFICÓ SUS ESTATUTOS. LA COMPañA TAMBIEN REFORMÓ SU OBJETO SOCIAL Y ESTABLECIÓ LOS CARGOS DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, AUMENTANDO, MODIFICANDO Y REFORMANDO EN CONSECUENCIA LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, Y TRIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL ANTES DE CODIFICARLO.- F) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LA COMPañA AUMENTÓ SU CAPITAL A UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.000.000), DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.- G) EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA CON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

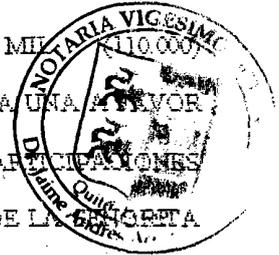
FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, LA JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE SOCIOS APRUEBA LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS DIEZ MIL (10.000) PARTICIPACIONES QUE POSEE EL SOCIO LUIS RENÉ BUTRÓN VILLACÍS A FAVOR DE LA SOCIA LICENCIADA ANAPHIA DEL CONSUELO BUTRÓN ANDRADE, PARA QUE ADQUIERA A TÍTULO PERSONAL DICHAS PARTICIPACIONES.- ASÍ MISMO SE APROBÓ EN LA MISMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA CON FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO CHARLES RICHARD FRISON HEILI A FAVOR DE LOS SEÑORES CHRISTIAN FRISON RICKERT Y DANIELA FRISON BUTRÓN, TRASMITÉNDOSE AL PRIMERO LA CANTIDAD DE CIENTO DIEZ MIL (110.000) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA Y, A LA SEGUNDA CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. TERCERA.- CESION POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y LUEGO DE QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS SEÑORES LUIS RENÉ BUTRÓN VILLACÍS Y CHARLES RICHARD FRISON HEILI CEDEN LAS PARTICIONES INDICADAS EN EL LITERAL 1) DE LOS ANTECEDENTES EN LA SIGUIENTE FORMA: A) EL SEÑOR LUIS RENÉ BUTRÓN VILLACÍS CEDE DIEZ MIL (10.000) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA A FAVOR Y A TÍTULO PERSONAL DE LA LICENCIADA ANAPHIA DEL CONSUELO BUTRÓN ANDRADE CONSEQUENTEMENTE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA LTDA, QUEDA INTEGRADO DESPUÉS DE ESTA CESIÓN CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

SOCIO	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	CAPITAL	% PARTICIP.	#PARTICIP.
ANAPHIA DEL CONSUELO BUTRÓN ANDRADE	10.000	USD 20.000	2%	20.000
CHARLES RICHARD FRISON HEILI	0	USD 980.000	98%	980.000
TOTAL:		USD 1.000.000	100%	1.000.000

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

b) EL SEÑOR CHARLES RICHARD FRISON HEILI CEDE CIENTO DIEZ MIL (110.000) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA A FAVOR DEL SEÑOR CHRISTIAN FRISON RICKERT, Y, CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA A FAVOR DE LA SEÑORA DANIELA FRISON BUITRÓN. CONSECUENTEMENTE, DESPUÉS DE ESTA SEGUNDA CESIÓN, EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA., QUEDA INTEGRADO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:



SOCIO	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	CAPITAL	% PARTICIP.	#PARTICIP.
ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE	0	USD 20.000	2%	20.000
CHARLES RICHARD FRISON HEILI	0	USD 815.000	81,50%	815.000
CHRISTIAN FRISON RICKERT	110.000	USD 110.000	11%	110.000
DANIELA FRISON BUITRÓN	55.000	USD 55.000	5,50%	55.000
TOTAL:		USD 1.000.000	100%	1.000.000

CON LA MENCIONADA CESIÓN SE CUMPLE CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ QUE SE ADIUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE CUARTA.- VALOR: LOS CESIONARIOS DECLARAN EXPRESAMENTE QUE ADQUIEREN LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS PAGANDO LA CANTIDAD DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA PARTICIPACIÓN CEDIDA POR LOS CEDENTES, ASCENDIENDO LA TOTALIDAD DE LA CESIÓN QUE EFECTÚA EL SEÑOR LUIS RENÉ BUITRÓN VILLACÍS A FAVOR DE LA LICENCIADA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE A LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEIDA QUE LE FUE A LOS COMITANTES
INTEGRAMENTE POR MI LA NOTARIA, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TOLV LA COM
Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DE TODO LO CUAL DOY FE. ESTE DOCUMENTO,
NO CORRE. INTERLINEADO: AIDA, VALE.



[Signature]
SR. LUIS RENE BUITRÓN VILLACÍS
C.C. 170161524-5

[Signature]
SRA. AIDA INÉS MARIA ANDRADE CASTELLANOS
C.C. 170039434-7

[Signature]
SR. CHARLES RICHARD FRISON HEILLI
C.C. 170487022-7

[Signature]
SRA. LCDA. ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE
C.C. 170453561-1

[Signature]
SR. CHRISTIAN FRISON RICKERT
C.C. 170665886-9

[Signature]
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE DANIELA FRISON
BUITRÓN
* SRA. LCDA. ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE
C.C. 170453561-1

[Signature]
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO
SAYC

00018149

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO, ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGA: DANIELA FRISON BUITRON

A FAVOR DE: ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 2780

DI: 1 COPIAS

+2 + 1 + 1

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE: LA SEÑORITA DANIELA FRISON BUITRON, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME DICE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "... SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DIGNESE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE YO, DANIELA FRISON BUITRON, POR MIS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARME, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE MI MADRE LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO CUATRO CINCO TRES CINCO OCHO SEIS GUION UNO, PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGA EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGA, DERECHOS



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO- ECUADOR

2

REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS,
GANANCIALES, Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE MI PROPIEDAD
UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN CONSE
APODERADA PODRÁ COMPRAR, VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR
HIPOTECAS, PIGNORAR, PERMUTAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA,
FIANZA O ANTICRESIS, CONSTITUIR Y APORTAR A COMPAÑÍAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE
PROPIEDAD HORIZONTAL, EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR O CUALQUIER OTRA FORMA
DE ADQUIRIR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN MIS BIENES PERMITIDA POR LAS LEYES
ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS
VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS
CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PÚBLICAS
MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS
REGISTROS DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTES.- DOS.- CONCEDO A MI APODERADA LAS
FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION QUE REALIZO SIGNIFIQUE
LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARME EN LA POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES
SUCESORIOS, RECIBIR LOS QUE SE ME ADJUDIQUE Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO
AUTORIZO EN ESTE PODER.- TRES.- QUEDA TAMBIÉN FACULTADA MI APODERADA PARA QUE
COBRE MIS CRÉDITOS, PAGUE MIS DEUDAS Y TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS
BIENES QUE ADMINISTRE.- CUATRO.- MIS BIENES LA MANDATARIA PUEDE DARLOS EN
ARRENDAMIENTO, ANTICRECEIS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO,
COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR
INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASI COMO REALIZAR LOS TRAMITES QUE TENGAN
QUE VER CON REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES.- ASI COMO ASISTIR CON VOZ Y VOTO A
JUNTAS DE COPROPIETARIOS.- PARCELAR O URBANIZAR, SOLICITAR APROBACION DE
PLANOS, CONSTRUCCIONES Y TODO TRAMITE MUNICIPAL.- CINCO.- PODRA ADEMAS PAGAR
LOS IMPUESTO A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO Y EN GENERAL PAGUE



DI
NO
QU
TC
LE
OE
CU
FA
SO
OL
REA
AHO
TITU
ASO
REF
DINI
AMP
LAS
ACO.
CON.
HIPO
CRÉI
TRÁN
OCHI
CAMI
PARA
AMPL
CONV
GESTI
NOME

ME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NIO VIGESIMO OCTAVO
 ECUADOR

3



LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE ME CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA
 DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA
 MI REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, RENOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER
 CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDA A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESION DE LAS
 ESCRITURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO ESCRITO,
 LICENCIA O FORMULARIO QUE LE SEA REQUERIDO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.- SEIS.- ESTÁ IGUALMENTE FACULTADA PARA
 REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, LIBRETAS DE
 AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CUALQUIER
 TÍTULO DE VALOR O DE CREDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS,
 ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA, PODRÁ ADMINISTRAR LAS
 DICHAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO MI NOMBRE, DEPOSITANDO O RETIRANDO
 DINERO O VALORES, SOLICITANDO CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS,
 CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO
 LAS SOLICITUDES DE RIGOR, TRAMITÁNDOLAS Y RECIBIENDO DICHS PRÉSTAMOS Y
 ACORDANDO LOS MONTOS, PLAZOS, INTERESES, Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN
 CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS, INCLUSIVE CONSTITUYENDO
 HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS
 CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN.- SIETE.- MI APODERADA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE
 TRAMITES ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O SEMIPÚBLICOS Y PRIVADOS DEL PAÍS.-
 OCHO.- ESTÁ FACULTADA TAMBIÉN PARA GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE
 CAMBIO, PAGARÉS Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE CONSTITUYA TITULO EJECUTIVO,
 PARA QUE LOS CEDA O ENDOSE, LOS ACEPTO O PROTESTE, EN TODO CASO ESTÁ
 AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO OTRO ACTO,
 CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS
 GESTIONES ENCOMENDADAS EN ESTE MANDATO.- NUEVE.- PODRA DE IGUAL FORMA EN MI
 NOMBRE Y REPRESENTACIÓN MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR Y REALIZAR TODOS LOS

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4



ACTOS, CONTRATOS Y TRAMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS- CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTE SOLICITUDES EN GENERAL, SOLICITE BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IESS, A PARTIR DE AHORA EN adelante CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS QUE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A MI BENEFICIO QUE SEAN DEL CASO, A MI NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE PURGA, DE MORA Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVCS Y NECESARIOS.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DEL IESS.- AUTORIZO A MI MANDATARIA O APODERADA A COBRAR, REALIZAR PAGOS, O RETIRAR SUMA DE DINERO DEL IESS,SUSCRIBIR FINIQUITOS POR LOS MISMOS, PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA ECONÓMICA, PRESENTACIÓN O BENEFICIO Y LOS EMPLEE SEGÚN MIS INSTRUCCIONES.- DIEZ.- PODRA PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O ANTE CUALQUIER EMBAJADA O CONSULADO DE PAIS EXTRANJERO ACREDITADO EN EL ECUADOR, CON EL PROPOSITO DE OBTENER LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA MANDANTE Y PROCEDER A SU REGISTRO, INSCRIPCION O LEGALIZACION.- ONCE.-PODRA LA MANDATARIA EN FORMA EXPRESA RENDIR, EXIGIR Y APROBAR CUENTAS; REALIZAR GIROS Y RETIRAR ENVIOS; ADMITIR O DESPEDIR OBREROS Y EMPLEADOS; TRAMITAR, OBTENER Y RETIRAR EL RECORD POLICIAL Y LA LICENCIA INTERNACIONAL A FAVOR DE LA MANDANTE.- DOCE.- PODRA ADEMAS REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TRÁMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS - IECE- CON EL FIN DE OBTENER UNO O MÁS CRÉDITOS EDUCATIVOS, PRESENTE SOLICITUDES DE BECAS, Y EN GENERAL SOLICITE CUALQUIER BENEFICIO QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IECE.- CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y ESCRITOS

DI
NO
QU

QU
CC
CA
MC
PAI
CRI
Y E
DE
SE
AUI
SUN
CRÉ
LOS
FAC
PAR
A L
CUA
REPI
OTRO
CON
CON
PART
INTE
SOLIC
CON
PER
CON

NOME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NARIO VIGESIMO OCTAVO
 ECUADOR

5



ESTIME CONVENIENTES O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS
 CONTRATOS DE CRÉDITO O MUTUO, Y LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A BECAS QUE SEAN DEL
 A MI NOMBRE Y EN MI REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE PURGA, DE
 Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS Y NECESARIOS
 PARA OBTENER UN CRÉDITO O UNA BECA A TRAVÉS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS - IECE.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO
 DE BECAS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES, SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN
 DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE
 DERIVEN DE MANUALES O REGLAMENTOS DE CRÉDITO EDUCATIVO Y DE BECAS.-
 AUTORIZO A MI MANDATARIO O APODERADO A COBRAR, REALIZAR PAGOS, O RETIRAR
 SOMAS DE DINERO DEL IECE Y SUSCRIBIR FINIQUITOS POR LOS MISMOS, PROCEDENTES DE
 CRÉDITOS EDUCATIVOS O BECAS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO O AYUDA ECONÓMICA Y ME
 REMITA O LOS EMPLEE SEGÚN MIS INSTRUCCIONES.- TRECE.- PROCURACIÓN JUDICIAL:
 AULO A MI APODERADA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE,
 PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO MI PROCURADOR JUDICIAL, DE ACUERDO
 LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR, A
 CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFienda MIS INTERESES Y ME
 REPRESENTE COMO ACTORA, DEMANDADA O TERCERISTA COADYUVANTE O EN CUALQUIER
 OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O
 CONTENCIOSA, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS,
 CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE
 PARTICIÓN, MUNICIPALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN LOS QUE YO TENGA
 INTERÉS DIRECTO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS,
 SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR LAS QUE SE PONGAN EN
 CONTRA MÍA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR ADMINISTRADORES,
 PERITOS, PEDIR TÉRMINOS, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS, TACHARLOS A LOS DE LA
 CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR RECUSACIONES, ABSOLVER

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

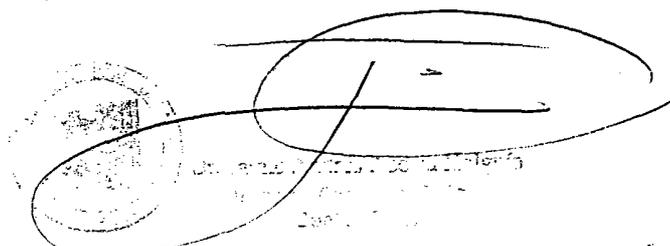
POSICIONES, DECLARAR BAJO JURAMENTO, ENTABLAR JUICIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y REPRESENTARME EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN, INCLUSIVE CASACION, PARA LO QUE CONCEDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- TRECE.- VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE LA MANDANTE EXPRESAMENTE MANIFIESTA SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA Y LA MANDATARIA PODRÁ SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE Y REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE INTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLA SE RATIFICA EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.




SRTA. DANIELA FRISON BUITRON

C.C. 171146333-9







00018152

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIFICACION No. 171146333-9

IDENTIFICACION
 DANIELA
 BENAICAZAR

04670 F

1988

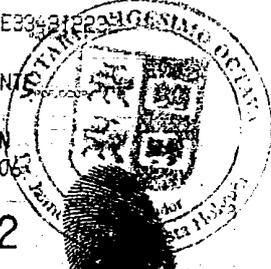


ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

CHARLES RICHARD FRISON
 ANAHA DEL CONSUELO BUITRON

QUITO 04/08/2006

FORMA No. REN 1982962
 Pch




PULGAR DERECHO

ZON CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE PRESENTA PARA EL INTERESA
 DO EN una FOTOCOPIA PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESDE EL 24 DE Julio DEL 2007
una FOTOCOPIA QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

EL NOTARIO

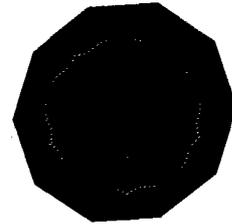
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO - ECUADOR

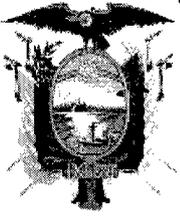
del Día. Al respecto manifiesta el señor Luis René Buitrón Villacís que es su deseo ceder todas sus 10.000 participaciones, equivalentes al valor de USD 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la socia Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, por lo que pide el correspondiente consentimiento de la Junta General y Universal de Socios, conforme al literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías.- Deliberada la moción de la Junta General y Universal de Socios, ésta aprueba este punto por voto unánime, autorizando al socio Luis René Buitrón Villacís a que ceda todas las participaciones que tiene en la empresa a favor y a título personal de la socia Anapha del Consuelo Buitrón Andrade. El Presidente de la Junta General de Socios dispone pasar al segundo punto del Orden del Día.- Toma entonces la palabra el socio Charles Richard Frison Heili y solicita que en base al mismo literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías se conceda por parte de la Junta General de Socios el consentimiento en la respectiva cesión de 55.000 participaciones, equivalentes a USD 55.000 (cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), a la señorita Daniela Frison Buitrón; y, de 110.000 participaciones, equivalentes a USD 110.000 (ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor del señor Christian Frison Rickert, desprendiéndose el socio Charles Richard Frison Heili de esta manera de un total de 165.000 participaciones, equivalentes a USD 165.000 (ciento sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). En consecuencia de esta cesión pide también el consentimiento de la Junta General de Socios a la admisión de los señores prenombrados como nuevos socios a la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA.- Luego de deliberar sobre la moción del señor Charles Richard Frison Heili, todos los socios proceden a la votación y aceptan por unanimidad tanto la cesión de de 55.000 participaciones, equivalentes a USD 55.000 (cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), a la señorita Daniela Frison Buitrón; y, de 110.000 participaciones, equivalentes a USD 110.000 (ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor del señor Christian Frison Rickert, como la admisión de los señores prenombrados como nuevos socios a la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA. En consecuencia autorizan al señor Charles Richard Frison Heili a que ceda 165.000 participaciones de los que tiene en la empresa en las porciones indicadas a favor de los señores Christian Frison Rickert y Daniela Frison Buitrón.- Como resultado de lo acordado, una vez realizadas las cesiones aquí autorizadas, el capital social de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CÍA. LTDA., que asciende a USD 1.000.000, se distribuirá de la siguiente manera: A. DESPUÉS DE LA CESIÓN DEL SOCIO LUIS RENÉ BUITRÓN VILLACÍS: 1) Charles Richard Frison Heili, con 980.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2) Anapha del



... ZON: Con fecha 15 de octubre del 2010 , se ha otorgado en la Notaría Vigésima Octava de Quito , escritura de Cesión de Participaciones en la Compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución celebrada en esta Notaría el 06 de Noviembre del año 1992.- Quito, a 30 de noviembre del año 2010.-


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO DECIMOSEPTIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON
QUITO



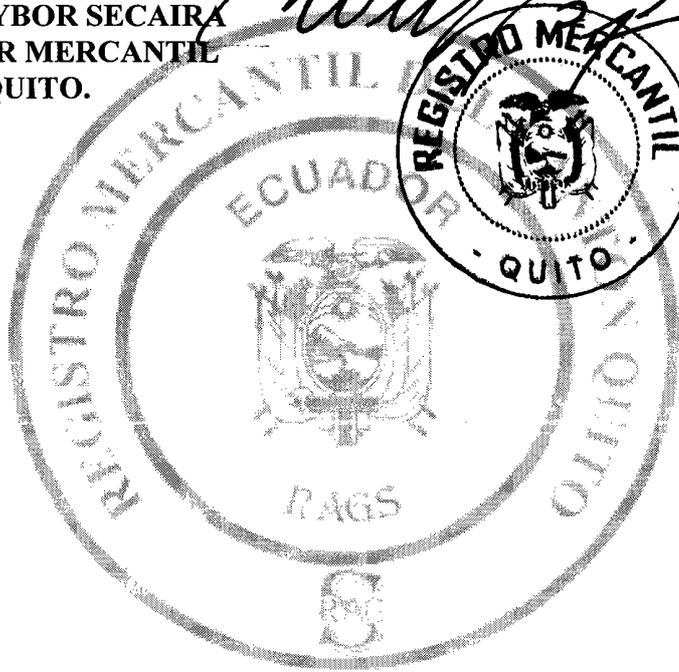


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:21 DEL REGISTRO MERCANTIL de seis de enero de mil novecientos noventa y tres, fs. 36 vta, tomo 124, correspondiente a la compañía "FRISONEX, FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA LTDA" lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, dieciséis de noviembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng